

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5132

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Agencia Municipal Tributaria

Oficina de Recaudación

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas de quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles, segundo trimestre de 2020 (clave recaudatoria VA-03-20).

Plazos de pago

- Período voluntario: Desde el 15 de agosto al 15 de octubre de 2020.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el deengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

- A través de la aplicación móvil Zaragoza Tributos
<http://www.zaragoza.es/sede/servicio/aplicacion/1542882807216/>
- Página web municipal <https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/13602>
- Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y CaixaBank.
- Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.
- En las oficinas de Recaudación Municipal, de 8:30 a 13:30 horas.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Podrá obtenerse una copia del recibo original en la siguiente dirección:
<https://www.zaragoza.es/consultaRecibosWeb/consultaReciboPdf.faces>

Formalización del mandato de domiciliación

- a) A través de internet: www.zaragoza.es.
- b) Llamando al número de teléfono de información y asistencia al contribuyente (976 723 773), facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
- c) A través de su entidad financiera.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de «recibí» en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.



BOPZ

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de octubre de 2020 no han recibido la carta de pago, deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación, sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, para obtener un duplicado, y podrán subsanar el posible error en el domicilio fiscal, así como abonar la cuota, hasta el día 15 de octubre de 2020, fecha en que se cumple el vencimiento de pago del período voluntario.

I.C. de Zaragoza, a 22 de julio de 2020. — La jefa de la Oficina de Recaudación, María Isabel López Iru.